La especificación curricular en Mendoza

Documento para la enseñanza
Setiembre de 2022
Diego Díaz Puppato (UNCu)

Introducción

El Sistema Educativo Argentino, como todo sistema educativo formal, cuenta con regulaciones en relación con lo que se pretende como enseñanza en las instituciones formativas de todos los niveles. La selección de ciertos contenidos e intencionalidades que conforman estas normativas y propuestas para la educación obligatoria es lo que se ha dado en llamar curriculum prescripto, oficial o formal. (Gimeno Sacristán, 2007)

Asimismo, el curriculum prescripto adopta diversos formatos y se objetiva en diferentes documentos. Su estructuración responde, principalmente, a las determinaciones curriculares (de Alba, 1998), los distintos ámbitos de incidencia, las políticas curriculares formales (García Garduño, 2021) y los actores e instituciones involucrados en su formulación. De acuerdo al alcance territorial que tenga la propuesta se reconocen diversos niveles de concreción o especificación curricular. En cada nivel de especificación se definen los contenidos relevantes para ese ámbito del sistema educativo y se construyen adecuaciones que ajustan los contenidos propuestos y los procesos a los contextos de desarrollo y uso. Cada nivel supone la configuración y reconfiguración de documentos atendiendo a territorios, instituciones, finalidades, escenarios y actores educativos distintos.

Esta estructuración y transformación del curriculum no es generalizable. Cada sistema educativo, a partir de sus disposiciones legales y acuerdos implícitos construye una lógica para regular este devenir particular que se produce entre la formulación de los fines educativos nacionales y la enseñanza del aula. Es esperable que en distintos momentos históricos de un mismo país, así como para cada territorio nacional, se den organizaciones y regulaciones diversas y que esto sea promovido por las corrientes político-educativas dominantes. Asimismo, este proceso se resignifica a partir de la intervención de los actores involucrados y adopta características disímiles en cada jurisdicción, cada institución y cada aula. (Morelli, 2021)

A lo largo de los años y en el marco de la diversidad de corrientes teóricas han variado las concepciones en relación con el rol político del curriculum prescripto en la regulación de la enseñanza. (Feeney y Feldman, 2016) Algunas propuestas se han presentado como listados exhaustivos y detallados desde los primeros niveles de concreción, asfixiando las posibilidades de intervención en los niveles siguientes, en otros casos se han formulado solo algunas regulaciones mínimas con la pretensión explícita de que en los niveles de concreción más cercanos a las prácticas de enseñanza se establezcan los ajustes necesarios atendiendo a las realidades locales de los sujetos intervinientes.

Del mismo modo, algunos países construyen propuestas curriculares centralizadas y de corte más tecnocrático en las que el estado nacional determina alcances, saberes y metodologías, frente a otros en los que las regulaciones centrales son mínimas y las adecuaciones se van produciendo a partir de la intervención de los actores propios de cada nivel. No obstante, en las distintas jurisdicciones, las instituciones y las y los docentes suelen adoptar lógicas y suscribir a posicionamientos de conformación del curriculum que no siempre son coherentes con las pretensiones establecidas por cada estado nacional u objetivación.

Este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

En cada nivel se producen documentos oficiales que objetivan las regulaciones. (Terigi, 1999) Estos definen los componentes curriculares que servirán de referencia para regular el proceso de enseñanza conforme a las pretensiones del Estado y, a su vez, dar lugar los ajustes que cada contexto requiera. La denominación de los componentes curriculares, así como la presencia o ausencia de alguno de estos varía en cada documento, nivel de concreción y momento histórico inscribiéndose en un modo particular de concebir la función de estos instrumentos. Es así que, para Argentina en general y Mendoza en particular, encontramos Contenidos Básicos Comunes, Aprendizajes Acreditables, Núcleos de Aprendizaje Prioritario, Saberes Indispensables, Capacidades, entre otras formulaciones, que dan o han dado cuenta de las regulaciones en cada nivel.

En los escritos de algunos autores dedicados al análisis de la construcción curricular y en muchos documentos producidos a partir de la Ley Federal de Educación se reconocen solo tres niveles de concreción curricular. Sin embargo, podemos considerar que existen cuatro o cinco niveles, entendiendo que la presencia de distintos actores y escenarios justifica la consideración y el análisis de estos dos últimos o el desdoblamiento de alguno.

En síntesis, en cada nivel, el curriculum se estructura o reestructura para constituir la propuesta de enseñanza oficial. En cada nivel se construirán documentos que orientarán o que pretenderán prescribir las prácticas de enseñanza en los que se definirán los componentes curriculares que se crean apropiados y se explicitarán los elementos culturales que se proponen para ese nivel. A medida que se avanza en cada nivel, el curriculum, se torna más concreto y específico en relación con su contexto.

Niveles de concreción curricular

Primer nivel – Nacional

El nacional es el nivel de especificación curricular de mayor generalización. Tiene alcance en todo el territorio argentino, es decir, las decisiones curriculares tomadas en este nivel impactan sobre todo el Sistema Educativo Nacional.

Las regulaciones de este nivel de especificación curricular pretenden garantizar algunos aprendizajes comunes que se consideran necesarios para toda la Nación, con independencia de la provincia de origen. Son los saberes, prácticas y disposiciones que el Estado considera como socialmente relevantes para que sean aprendidos por toda la ciudadanía. En estos documentos encontramos una objetivación del proyecto político-educativo nacional.

Del mismo modo, la existencia de estas regulaciones permite la articulación y movilidad de los alumnos en los distintos niveles e instituciones del territorio nacional, lo que se reconoce como articulación vertical y horizontal del Sistema Educativo Nacional. Las reflexiones críticas, atribuyen a estas regulaciones la función de control del Estado Nacional, en materia educativa, sobre las jurisdicciones y sobre las propuestas docentes, en definitiva, sobre las ciudadanas y los ciudadanos del país.

Las objetivaciones que dan cuenta de las disposiciones de este nivel son los documentos curriculares emitidos por el estado nacional de cada país. En Argentina, las disposiciones nacionales en materia curricular se encuentran en los documentos elaborados por la Comisión Curricular Nacional, aprobados por el Consejo Federal de Educación y vehiculizados a través del Ministerio de Educación. En este sentido, todas las disposiciones curriculares nacionales han sido consideradas y aprobadas por los responsables máximos del sistema educativo de cada jurisdicción.

La Ley de Educación Nacional (26.206) formalizó una regulación curricular para todo el país en el año 2006 denominada Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP). El antecedente previo del curriculum prescripto para este nivel son los Contenidos Básicos Comunes (CBC) del año 1995. Los CBC surgieron en el marco de la Ley Federal de Educación (24.195) ya derogada. La definición de los NAP se realizó para los distintos niveles del sistema y para las distintas áreas de conocimiento.

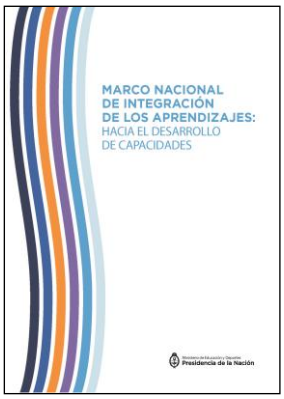

Aunque algunas gestiones de gobierno se propusieron realizar cambios relevantes en la educación respecto de lo dispuesto en la Ley 26.206, el Consejo Federal de Educación, a través de la Declaración de Purmamarca (2016) y del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", reconoció la vigencia de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario. Junto a ello, ha definido algunas capacidades relevantes con la intención de focalizar y articular las propuestas de gestión y enseñanza. Estas se encuentran en el documento "Marco Nacional de Integración de los Aprendizajes: hacia el desarrollo de capacidades" (2016) que define seis capacidades para todos los niveles.

Algunas otras prescripciones se han elaborado a nivel nacional, es el caso de algunos Núcleos de Aprendizaje Prioritarios específicos, por ejemplo, los de robótica o de educación sexual. Así también, indicadores de progresión de aprendizaje. Algunos de estos documentos cuentan con el aval del Consejo Federal de Educación y podemos considerarlos como curriculum oficial del primer nivel de especificación y otros son sugerencias o aportes ministeriales que tienen sentido propositivo.

Segundo Nivel - Jurisdiccional

El segundo nivel de especificación curricular, el nivel jurisdiccional, está constituido por las disposiciones y objetivaciones de los estados provinciales, las universidades nacionales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada uno de estos son ámbitos institucionales en directa relación con el Ministerio de Educación de la Nación y tienen representación en el Consejo Federal de Educación

En el territorio de la provincia de Mendoza encontramos dos jurisdicciones que estructuran las propuestas curriculares para los distintos niveles del sistema: por un lado, el Estado Provincial en la figura de la Dirección General de Escuelas y, por otro, la Universidad Nacional de Cuyo. Dada la cantidad de establecimientos que dependen de cada una de las dos jurisdicciones mencionadas, se suele asociar este nivel de concreción solo con las disposiciones de la Dirección General de Escuelas, obviando las de la Universidad.

Sin lugar a dudas, las estructuraciones y políticas curriculares de la Dirección General de Escuelas tienen un impacto mayor en relación con la población mendocina, al menos en Nivel Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria. Este impacto provoca que sus documentos suelan ser objeto de análisis y discusión en la comunidad educativa mendocina, no sucede lo mismo con los documentos curriculares que construye la Universidad Nacional de Cuyo para esos niveles del sistema.

Las objetivaciones de este nivel, suelen ser el resultado de un trabajo de contextualización de los documentos nacionales a las características y necesidades de la provincia y de estructuración propia de la jurisdicción.

Surgen de un proceso de adecuación y elaboración que especifica, reorganiza, complementa, profundiza y amplía las regulaciones, contenidos y alcances formulados en el primer nivel de especificación nacional.

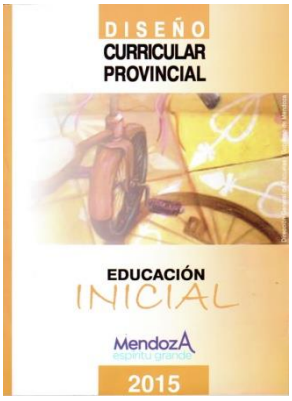

En este nivel, se adecua la propuesta curricular nacional a las características, demandas y necesidades provinciales. También, se generan aquellos desarrollos no contemplados en el primer nivel de concreción que se consideran necesarios en la jurisdicción, estableciendo los alcances mínimos y deseables para esta.

En Mendoza, el segundo nivel de concreción del curriculum oficial está conformado por los desarrollos de la Comisión Curricular Provincial, dependiente de la Dirección General de Escuelas. También por los desarrollos de las comisiones curriculares de la Universidad Nacional de Cuyo, aunque, como dijimos, estos no suelen ser considerados en los análisis públicos, por tanto, tampoco serán abordados aquí, concentrándonos en aquellos que inciden en mayor parte de la ciudadanía.

Los documentos curriculares vigentes de la provincia de Mendoza fueron construidos después de varios años de la vigencia de la Ley de Educación Nacional y de la elaboración de los NAP (2006) en el nivel nacional. El Diseño Curricular Provincial (DCP) de Nivel Inicial se oficializó en el año 2015 y el de Educación Primaria en diciembre de 2019. Estos dos documentos constituyen la prescripción curricular para la provincia de Mendoza en Nivel Inicial y Educación Primaria. La Educación Secundaria tiene sus propios diseños curriculares para cada una de las modalidades de estudio, estos también datan del año 2015.

El DCP de Nivel Inicial organiza su propuesta curricular en torno a Campos de Experiencia, Ejes de Experiencia y Ejes Vertebradores. De este modo, se busca señalar la importancia de la experiencia como estrategia de enseñanza. Por su parte, el DCP de la Educación Primaria, establece distintos componentes: capacidades, categorías y temas problemas en relación con la cultura del cuidado, una serie de contenidos agrupados en un apartado denominado “Yo amo a Mendoza” y, finalmente, los aprendizajes relacionados con los NAP. En este caso, la organización y las recomendaciones en torno a los componentes ponen el énfasis en las capacidades y deja a los aprendizajes en un lugar subsidiario.

Tercer Nivel – Institucional

En el tercer nivel de especificación curricular se produce una nueva adecuación y ajuste de la propuesta curricular, en este caso, vinculada con las características y la identidad propias de la institución escolar y la comunidad educativa de la escuela. Aquí se construye y reconstruye el curriculum en busca de que la propuesta educativa tenga un tinte institucional propio, sin perder los contenidos comunes con otras instituciones, establecidos por los niveles de especificación anteriores.

La denominación y estructura organizativa de los documentos de este nivel es diversa y surgen primordialmente, de la definición institucional o, en algunos casos, de la demanda de supervisores seccionales. En algunos casos se refieren a los documentos con términos que se emplean como sinónimos, pero que suponen objetivaciones distintas y usos diversos. El Proyecto Curricular Institucional (PCI), puede tratarse de la expresión que resulta más ajustada para esta objetivación, sin embargo, también se suele hacer referencia a los documentos de este nivel de especificación con las denominaciones Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), Proyecto de Mejora Institucional (PMI) y/o Proyecto

Institucional de Aprendizajes (PIA). En términos formales, estos últimos trascienden la propuesta curricular para incluir otros aspectos del quehacer institucional, sin embargo, es esperable que se establezcan en relación con el proyecto curricular.

Entendemos que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) incluye al Proyecto Curricular Institucional (PCI). El PEI es un instrumento ampliamente reconocido en las escuelas y es el proyecto previsto en la Ley de Educación Nacional para organizar el funcionamiento de las instituciones, por ello, se toma al primero como una denominación válida para referirnos a la regulación curricular y la organización de los alcances institucionales.

La elaboración y reelaboración de estos documentos suele realizarse todos los años y ser compartida involucrando a directivos y docentes. Aunque se promueve la inclusión de otros actores de la comunidad educativa, por ejemplo, padres, personal no docente de la institución y referentes comunitarios, estos pocas veces forman parte de la construcción de los documentos mencionados.

Cuarto Nivel – Del aula

Algunos referentes teóricos y documentos curriculares no reconocen que en el aula haya un cuarto nivel de especificación distinto del tercero, porque entienden que forma parte del Nivel Institucional. Sin embargo, podemos reconocer que entre los documentos curriculares de la institución y los del aula se producen ajustes significativos y adecuaciones que responden a la configuración de distintos escenarios y actores involucrados, esto justifica la consideración de un cuarto nivel de análisis.

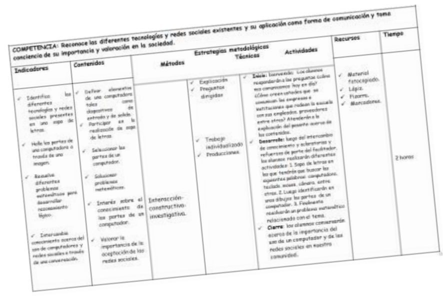

COMPETENCIA: Reconoce las diferentes tecnologías y redes sociales existentes y su aplicación como forma de comunicación y toma conciencia de su importancia y valoración en la sociedad.						
Indicadores	Contenidos	Estrategias metodológicas: Métodos	Técnicas	Actividades	Recursos	Tiempo
✓ Identifica las diferentes tecnologías y redes sociales presentes en una sopa de letras. ✓ Halla las partes de una computadora a través de una imagen. ✓ Resuelve diferentes problemas matemáticos para desarrollar razonamiento lógico. ✓ Intercambia conocimiento acerca del uso de computadoras y redes sociales a través de una conversación.	✓ Definir elementos de una computadora tales como dispositivos de entrada y de salida. ✓ Participar en la realización de sopa de letras. ✓ Seleccionar las partes de un computador. ✓ Solucionar problemas matemáticos. ✓ Interés sobre el conocimiento de las partes de un computador. ✓ Valorar la importancia de la aceptación de las redes sociales.	Interacción-constructivo-investigativo.	✓ Explicación ✓ Preguntas dirigidas ✓ Trabajo individualizado ✓ Producciones	✓ Inicio: bienvenida. Los alumnos responderán a las preguntas ¿Cómo nos comunicamos hoy en día? ¿Cómo creen ustedes que se comunican las empresas e instituciones que rodean la escuela con sus empleados, proveedores entre otros? Atenderán a la explicación del docente acerca de los contenidos. ✓ Desarrollo: luego del intercambio de conocimiento y aclaratorias y refuerzos de parte del facilitador, los alumnos realizarán diferentes actividades: 1. Sopa de letras en las que tendrán que buscar las siguientes palabras: computadora, teclado, mouse, cámara, entre otras. 2. Luego identificarán en unos dibujos las partes de un computador. 3. Finalmente resolverán un problema matemático relacionado con el tema. ✓ Cierre: los alumnos conversarán acerca de la importancia del uso de un computador y de las redes sociales en nuestra comunidad.	✓ Material fotocopiado. ✓ Lápiz. ✓ Pizarra. ✓ Marcadores.	2 horas

En este ámbito de concreción curricular, cada docente o las y los docentes en conjunto construyen y reconstruyen la propuesta para sus estudiantes, haciendo la adecuación del curriculum conforme a las características propias de su grupo de trabajo, su estilo docente, sus prioridades, entre otras variables.

Aun cuando toda la propuesta de enseñanza implementada por un docente puede considerarse una concreción curricular de cuarto nivel, los documentos que fundamentalmente configuran el curriculum prescripto de este nivel de especificación son la Planificación Anual, los Planes Periódicos, los Proyectos de Aula y las secuencias de actividades diarias.

Quinto Nivel – Individual

En la misma línea que lo antedicho, suele indicarse que la construcción que se hace para el aula es la última especificación posible. No obstante, podemos reconocer que en muchas oportunidades se desarrollan documentos curriculares específicos, estructurados para estudiantes con alguna característica particular. En estos documentos se producen ajustes significativos y adecuaciones que responden a las demandas específicas en relación con un solo o una sola estudiante que requiere o necesita alguna precisión curricular distinto al de su grupo y que hace posible su aprendizaje. Esto nos permite considerar la existencia de un quinto nivel de especificación o concreción curricular.

En este nivel de concreción curricular los ajustes, adecuaciones y construcciones para ciertos sujetos son desarrollados por las y los docentes de cada año o área disciplinar, usualmente con otros u otras docentes con formaciones específicas, con profesionales vinculados a la educación y expertos en algunas patologías y las familias. Un ejemplo de esta propuesta es lo que se denomina, para las escuelas de la provincia de Mendoza, Proyecto Pedagógico Individual o Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI).

¿Podríamos considerar la existencia de otros niveles de concreción?

Como dijimos anteriormente, usualmente se categoriza a los niveles de concreción curricular en tres niveles, nosotros, en cambio, consideramos que el curriculum se especifica y concreta en cinco niveles distintos. Sin embargo, también nos parece razonable considerar que las regulaciones internacionales, generalmente realizadas a través de operativos de evaluación, de políticas específicas como contrapartida de financiamiento o de tratados entre distintos países, puedan considerarse como un ámbito de determinación curricular supranacional (Morelli, 2021) que condiciona al nacional y, por ende, a las de los demás niveles.

Aclaración final…

Aunque se han mencionado solo algunos documentos, pueden considerarse otros que no forman parte de lo que se reconoce como curriculum prescripto y que, también, pueden ser analizados en los distintos niveles de concreción, es el caso de las políticas curriculares implícitas (García Garduño, 2021). Asimismo, se señala que algunos autores consideran que los niveles nacional y jurisdiccional forman parte de un solo nivel, quizás por referirse a sistemas educativos en los que los aspectos curriculares se encuentran descentralizados en la jurisdicción o concentrados en los estados nacionales o por considerar que se trata, en conjunto del nivel político de decisión (Terigi, 1999). También, otros referentes de la temática, incluidos los autores de los documentos curriculares de Argentina, hacen referencia a solo tres niveles, pues consideran que tanto el nivel institucional, como el individual, están subsumidos en el del aula.

Algunos documentos curriculares

Núcleos de Aprendizaje Prioritarios

https://www.educ.ar/recursos/150199/coleccion-ncleos-de-aprendizajes-prioritarios-nap

Marco Nacional de Integración de los Aprendizajes: hacia el desarrollo de capacidades

http://www.mendoza.edu.ar/wp-content/uploads/2017/03/Capacidades.pdf

Diseño Curricular Provincial – Educación Inicial

http://www.mendoza.edu.ar/dis-curriculares/educacion-inicial/

Diseño Curricular Provincial – Educación Primaria

https://www.mendoza.edu.ar/dcp-primaria/

Bibliografía

de Alba, A. (1998). *Curriculum: Crisis, Mito y Perspectivas*. Miño y Dávila.

Feeney, S., y Feldman, D. (2016). Regulaciones nacionales sobre el currículum: argentina, las nuevas formas de gobierno e instrumentos curriculares. *Educação em Revista*, *32*(2), 19-44.

García Garduño, J. M. (2021). Enfoques clásicos para el estudio de las políticas educativas y curriculares. En S. Morelli (Ed.), *Políticas curriculares. Experiencias en contextos latinoamericanos* (pp. 25-53). Homo Sapiens.

Gimeno Sacristán, J. (2007). *El curriculum: una reflexión sobre la práctica*. Morata.

Morelli, S. (2021). El porvenir de las políticas curriculares. En S. Morelli (Ed.), *Políticas curriculares. Experiencias en contextos latinoamericanos* (pp. 11-23). Homo Sapiens.

Terigi, F. (1999). *Curriculum. Itinerarios para aprehender un territorio*. Santillana.

Gracias a la Dra. Mónica Matilla y a la Prof. Melisa Cristiani de la Universidad Nacional de Cuyo, a la Dra. Soledad García Gómez de la Universidad de Sevilla y a la Dra. Ana Laura Gallardo de la Universidad Nacional Autónoma de México, por la atenta y juiciosa lectura de la versión preliminar de este documento, así como por las generosas observaciones y recomendaciones realizadas para su reformulación. Gracias a las inquietudes de las y los estudiantes que han motivado y posibilitado ajustes de este escrito. Gracias a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo por apoyar y acompañar las investigaciones que demandó esta producción.

Niveles de concreción curricular del Curriculum Prescripto para Mendoza

Nivel	Ámbito	Instituciones	Actores principales	Documentos (Objetivaciones)
Primero	Nacional	Ministerio de Educación de la Nación	Consejo Federal de Educación Comisión Curricular Nacional	Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP)
Segundo	Jurisdiccional	Dirección General de Escuelas	Comisión Curricular Provincial	Diseño Curricular Provincial – Nivel Inicial Diseño Curricular Provincial – Primaria
		Universidades Nacionales	Comisiones Curriculares Consejos directivos y superiores	Planes de estudio
Tercero	Institucional	Escuela	Directivos Docentes Padres	Proyecto Curricular Institucional (PCI) Proyecto Educativo Institucional (PEI) Proyecto Institucional de Aprendizajes (PIA)
Cuarto	Del aula	Escuela (Aula)	Docentes	Plan Anual Plan Periódico Secuencias de actividades diarias
Quinto	Individual	Individuos	Docentes Profesionales Familias	Proyecto Pedagógico Individual (PPI)

Línea del Tiempo: Los documentos curriculares del primer y segundo nivel de concreción para Mendoza

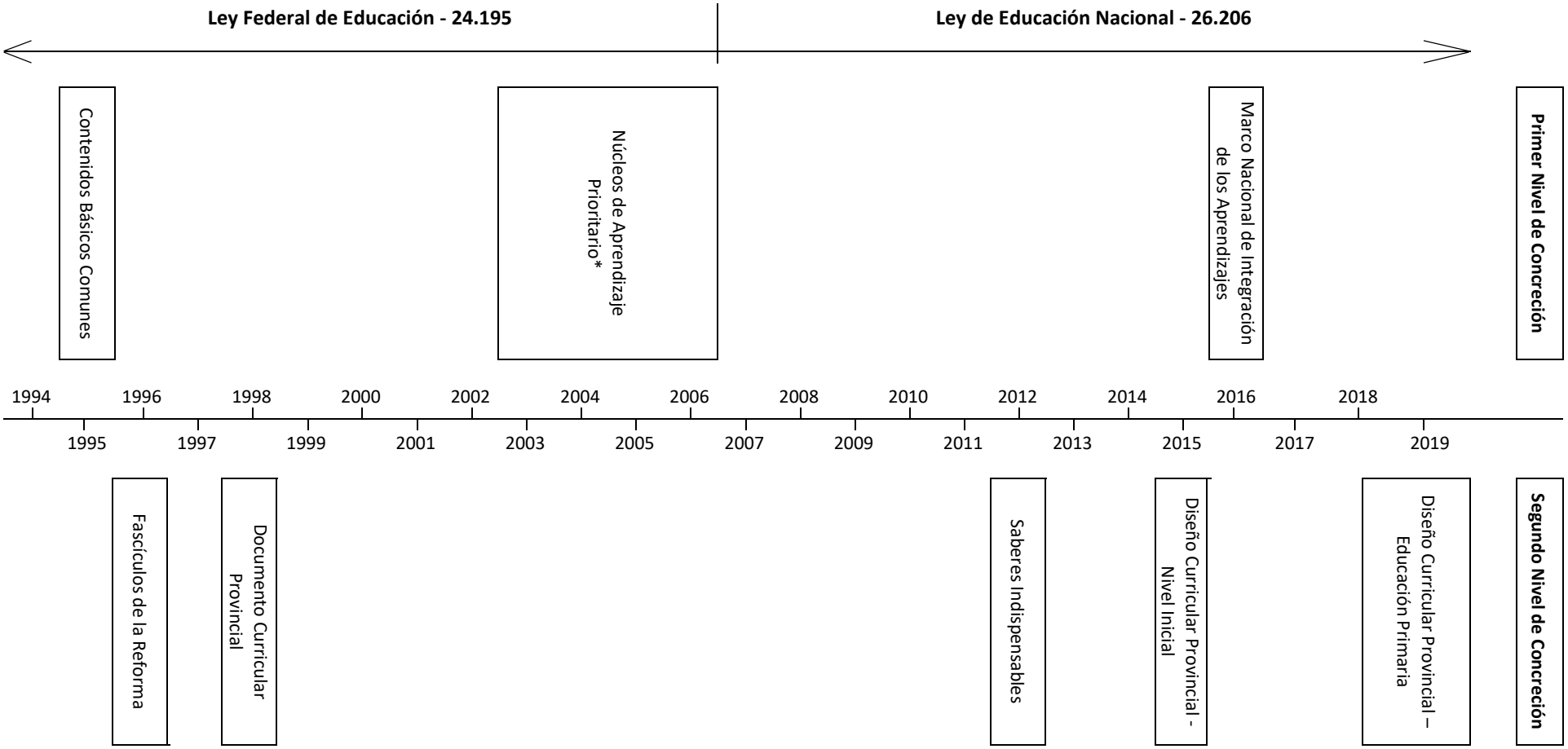

* Los Núcleos de Aprendizaje Prioritario fueron elaborados cuando estaba vigente la Ley Federal de Educación, no obstante, se los considera propios de la Ley de Educación Nacional pues se gestaron en forma simultánea y bajo los mismos principios que la Ley. Esta Ley es la que los legitima explícitamente como regulación.